



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Excmo. Ayuntamiento de Casasbuenas, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2015, sobre el expediente número 10/2015, de transferencia de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Euros
Altas en aplicaciones de gastos	
6	2.789,52
Total.....	2.789,52
Bajas en aplicaciones de gastos	
2	2.789,52
Total.....	2.789,52

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Casasbuenas 2 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, Francisca Reyes de la Fuente.

N.º I.-8382